

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2266** *RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las normas a que ha de ajustarse el proyecto Fin de Carrera, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

El Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, estableció la posibilidad de autorizar por Orden, aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas, que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

Mediante sucesivas Ordenes, se implantaron planes experimentales en diversas especialidades, como es el caso de Diseño Industrial (Orden de 13 de junio de 1984, «Boletín Oficial del Estado» del 19); Cerámica (Orden de 10 de julio de 1984, «Boletín Oficial del Estado» del 16); Técnicas de Volumen, Orfebrería, Grabado y Técnicas de Estampación, Conservación del Documento Gráfico, Técnicas y Procedimientos Murales (Orden de 5 de junio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio); Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño Textil y Moda (Orden de 30 de julio de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), autorizándose en ellas a la Secretaría General de Educación para dictar las Resoluciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

En dichas Ordenes se establece que, la obtención del título correspondiente, exigirá la realización de un proyecto fin de carrera, que ha venido a sustituir al examen de reválida con que tradicionalmente culminaban estos estudios. La presente Resolución tiene como objeto establecer las normas para la ejecución del referido proyecto de fin de carrera.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

**Primero.**—Para tener derecho a la expedición del título de Graduado en Artes Aplicadas en alguna de las especialidades implantadas con carácter experimental en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos será necesario superar un proyecto fin de carrera, cuyo objetivo será demostrar que el alumno se encuentra en condiciones de realizar un trabajo inscrito en los campos de actuación habituales de un diseñador o profesional de la especialidad correspondiente.

**Segundo.**—El proyecto fin de carrera consistirá en el diseño de objetos o espacios físicos, documentado con suficiente información (memoria, planos, modelos y prototipos si fuese necesario), no pudiendo versar sobre temas exclusivamente teóricos cuya finalidad última no sea la realización material de lo proyectado.

**Tercero.**—El ejercicio objeto del proyecto podrá ser propuesto, según se establece en el apartado quinto, por el alumno o por el Centro docente.

**Cuarto.**—La definición del ejercicio podrá ser la misma para varios alumnos, si bien, las propuestas definitivas serán siempre individuales, pudiendo únicamente ser colectiva la información.

**Quinto.**—La realización y evaluación del proyecto fin de carrera se ajustará a las siguientes normas:

1. El equipo de Profesores que impartan la especialidad correspondiente propondrá, al iniciar cada curso académico, un Tribunal que, constituido por cuatro Vocales y presidido por el Director del Centro o persona que éste designe, será el encargado de coordinar y evaluar los proyectos fin de carrera.

2. Dicho Tribunal será el competente para aceptar las propuestas de proyecto fin de carrera por parte de los alumnos, así como para proponerles determinados proyectos que, en todo caso, deberán ser aceptados voluntariamente por éstos. Las referidas propuestas deberán formularse en el mes de octubre con anterioridad a la formalización de la matrícula.

3. El Tribunal determinará la viabilidad de las propuestas, en razón de su interés docente, de su factibilidad y de las ayudas de desarrollo que la propia Escuela pueda proporcionar.

4. Aceptado el proyecto y establecida la definición del ejercicio, el alumno elegirá un tutor entre los Profesores que constituyen el claustro, que dirigirá su trabajo y se encargará de establecer los contactos pertinentes con el Tribunal encargado de juzgar los proyectos fin de carrera.

5. Los proyectos fin de carrera se realizarán de acuerdo con el siguiente esquema general:

- Información (documentación).
- Proyecto (memoria, planos, costos, etc.).
- Comunicación (representaciones y maquetas o prototipos).

6. El proyecto fin de carrera podrá desarrollarse en el propio Centro docente, en otra Escuela de Artes Aplicadas o en aquella institución, industria o empresa que, propuesta por la Comisión, facilite el acceso del alumno. Se podrán utilizar los talleres de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en días y horas en los que no se interfiera la actividad docente diaria.

7. Cada uno de los miembros del Tribunal calificará el proyecto de cero a 10 puntos. La calificación definitiva será la puntuación media resultante, siendo necesario obtener cinco puntos para superar el ejercicio.

**Sexto.**—Los alumnos que hayan aprobado la totalidad de asignaturas que integran los correspondientes planes de estudio, formalizarán durante la última semana del mes de octubre, en la Secretaría del respectivo Centro, la inscripción para la realización de los proyectos fin de carrera, que deberán desarrollarse a lo largo del cuatrimestre noviembre-febrero y serán evaluados durante la primera semana del mes de marzo.

El Tribunal a que se refiere el apartado anterior podrá autorizar que el proyecto fin de carrera se realice a lo largo de todo el curso académico, cuando la índole y características del ejercicio así lo aconsejen. En este supuesto, la evaluación se efectuará durante el mes de junio.

Si el alumno no superara el proyecto fin de carrera, podrá proponer al Tribunal un nuevo desarrollo en el siguiente cuatrimestre o curso académico.

**Séptimo.**—Por la Dirección General de Centros Escolares se dictarán las instrucciones necesarias para aclarar cuantas dudas pueda suscitar el desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**2267** *RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica, por la que se aprueba el programa y orientaciones pedagógicas de las «Matemáticas II» del Curso de Orientación Universitaria.*

La Orden de 3 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 14) ha modificado la estructura del plan de estudios del Curso de Orientación Universitaria que había sido fijada por las Ordenes de 22 de marzo de 1975 y de 11 de septiembre de 1976, distribuyendo en cuatro opciones las materias de las dos anteriormente existentes e incorporando a las opciones C y D las enseñanzas de «Matemáticas II», cuyo programa deberá responder a la naturaleza específica de estas opciones.

Dicha Orden, en la disposición tercera, encomienda a las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica el establecimiento de los contenidos y orientaciones pedagógicas de esta materia antes del comienzo del curso 1988.

A tal fin, y en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica han resuelto:

**Primero.**—Aprobar el programa y orientaciones pedagógicas de las enseñanzas de «Matemáticas II» del Curso de Orientación Universitaria, que figuran en el anexo de esta Orden.

**Segundo.**—Dicho programa, que tendrá vigencia a partir del año académico 1988-89, deberá impartirse en las opciones C y D del plan de estudios del Curso de Orientación Universitaria configurado en el punto uno de la disposición segunda de la citada Orden de 3 de septiembre de 1987.

Lo que se comunica a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1988.—El Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Ariño; el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Centros y Profesorado y de Ordenación Académica.

## ANEXO

### Opciones C y D

#### «MATEMÁTICAS II»

##### 1. Introducción

La finalidad de este programa es proporcionar a los alumnos, de una manera eminentemente práctica, algunas herramientas sencillas